

CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	131-0163-2018
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AMBIEN
Fecha: 15/02/2018	Hora: 11:01:20.03... Folios:

RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARAN CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN LAS RESOLUCIONES 131-0604 DEL 31 DE MAYO Y 131-1028 DEL 15 DE OCTUBRE DE 2013 Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLAS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, los Decretos 2811 de 1974, 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

1. Mediante Resolución 131-0604 del 31 de mayo del 2013, notificada por conducta concluyente el día 06 de junio de 2013, esta Corporación **AUTORIZÓ APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS** al **MUNICIPIO DE LA UNIÓN**, con Nit 890.981.995-0, a través de su representante legal el señor Alcalde **EDGAR ALEXANDER OSORIO LONDOÑO**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.756.969, consistente en intervenir mediante el sistema de tala rasa un (1) individuo de la especie Sauce (*Salix Humboldtiana*), localizado en la Placa Polideportiva del Barrio Progresar del Municipio de la Unión y se requirió a la Entidad Municipal para que realizará la siembra de cuatro (4) árboles forestales.

2. Que mediante Resolución 131-1028 del 15 de octubre del 2013, notificada por conducta concluyente el día 29 de octubre de 2013, la Corporación resolvió **AUTORIZAR** al **MUNICIPIO DE LA UNIÓN** el **APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS**, consistente en intervenir mediante el sistema de tala rasa once (11) individuos, localizados en los Barrios Convivir y Serranías del Edén del Municipio de la Unión, de la mencionada actuación se derivó la obligación para la Entidad Municipal de realizar la siembra de cuarenta y cuatro (44) árboles nativos.

3. Que funcionarios de la Corporación en virtud de las funciones de control y seguimiento que le asisten de conformidad con el artículo 31 de la ley 99 de 1993, procedieron a realizar visita técnica el día 24 de enero de 2018, generándose los informes técnicos 112-0097 y 112-0095 del 02 de febrero de 2018, dentro de los cuales se observó y concluyó respectivamente, lo siguiente:

INFORME TÉCNICO N 112-0097 DEL 02 DE FEBRERO DE 2018

25. OBSERVACIONES

1. El Municipio de La Unión solicitó a esta Corporación la erradicación de un (1) árbol aislado de la especie Sauce *Salix humboldtiana*, localizado en la placa polideportiva del Barrio Progresar de la Zona Urbana Municipal, el cual se encontraba en inmediaciones de la quebrada El Edén, que estaba generando riesgo de volcamiento sobre los transeúntes del lugar, especialmente los deportistas que acuden al sitio.

2. El árbol aislado fue efectivamente erradicado mediante el sistema de tala rasa dentro del plazo otorgado por Cornare.

3. La Resolución que otorgó el permiso determinó que debía compensarse mediante la siembra de cuatro árboles o arbustos que cumplan funciones silviculturales apropiadas.

4. El Municipio de La Unión realizó la siembra de dos (2) especímenes de Eucalipto (*Eucalyptus globulus*) y dos de Tulipán Africano (*Spathodea campanulata*) en las inmediaciones del Barrio Progresar y la Quebrada El Edén.

5. El plazo otorgado para el aprovechamiento era inmediato debido a los riesgos que estaba generando el árbol sobre la población.

Ruta: www.cornare.gov.co/sqj/Apoyo/GestiónJurídica/Anexos

Vigente desde:
Jul-12-12

F-GJ-11/V.04

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

6. La Resolución que otorgó el permiso no determinó el plazo para la compensación

Verificación de Requerimientos o Compromisos: Resolución No. 131-0604 del mayo 31 de 2013					
ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
Realizar el aprovechamiento con personas idóneas y con seguridad social	31/05/2013	100%			Cumplido
Limpiar residuos del área de aprovechamiento sin contaminar fuente	31/05/2013	100%			Cumplido
Disponer adecuadamente los residuos del aprovechamiento	31/05/2013	100%			Cumplido
Demarcar el área con cintas reflectivas	31/05/2013	100%			Cumplido
Compensar mediante la siembra de 4 especímenes con funciones silviculturales	SIN DETERMINAR	100%			Cumplido

Otras situaciones encontradas en la visita: NA.

26. CONCLUSIONES:

1. El Municipio de La Unión realizó efectivamente la erradicación inmediata de un (1) árbol aislado localizado en espacio público de la Zona Urbana.
2. La Resolución que otorgó el permiso de erradicación, estableció la obligación de sembrar cuatro (4) árboles con funciones silviculturales apropiadas como compensación del árbol aprovechado, lo cual fue efectivamente ejecutado.

INFORME TÉCNICO N° 112-0095 DEL 02 DE FEBRERO DE 2018

25. OBSERVACIONES:

1. El Municipio de La Unión solicitó a esta Corporación, la erradicación de once (11) árboles aislados localizados en dos sectores urbanos: el Barrio Convivir y el Barrio Serranías del Edén.
2. En el Barrio Convivir se encontraban dos individuos de Ciprés (*Cupressus lusitanica*) y un Eucalipto (*Eucalyptus grandis*), los cuales fueron efectivamente erradicados debido a que estaban generando riesgo de volcamiento.
3. En el Barrio Serranías del Edén se encontraban un ejemplar de Yarumo (*Cecropia sp*) y siete individuos de Sauce (*Salix humboldtiana*) que igualmente estaban generando riesgo de volcamiento.
4. La Resolución que otorgó el permiso de erradicación estableció la obligación de compensar con especies forestales nativas a razón de 4 por cada 1 erradicado, a sembrar de nuevo en la cabecera Municipal.
5. El número total de ejemplares a sembrar como medida de compensación era de cuarenta y cuatro (44).
6. El Municipio de La Unión realizó la siembra de 10 Yarumos, 10 Nogales, 4 Helechos Zarro, 4 Niguitos, 3 Amarrabollos, 1 Palma del género *Cyrtostachys*, 2 Borracheros, 5 Aguacatillos, 1 Chiribirlo, 2 Papayuelos, 1 Sietecueros y 1 Tulipán Africano, en inmediaciones de la quebrada el Edén, como medida compensatoria, dando cumplimiento a las obligaciones establecidas en el permiso.
7. No se determinó el plazo para el aprovechamiento.

Verificación de Requerimientos o Compromisos: Resolución 131-1028 del 15 de octubre del 2013					
ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
Demarcar el área con cintas reflectivas	13/11/2013	100%			Cumplido
Acopiar la madera en un punto determinado.	13/11/2013	100%			Cumplido
Disponer de la resolución que otorga el permiso en el sitio de aprovechamiento	13/11/2013	100%			Cumplido
Realizar el aprovechamiento con personas idóneas y con seguridad social	13/11/2013	100%			Cumplido
Compensar mediante la siembra de 44 árboles nativos	13/02/2014	100%			Cumplido

Otras situaciones encontradas en la visita: NA

26. CONCLUSIONES:

1. El Municipio de La Unión realizó efectivamente la erradicación de once (11) árboles aislados localizados en espacio público de la Zona Urbana, dando cumplimiento a lo establecido en la Resolución No 131-1028 de octubre 15 de 2013.
2. El permiso de erradicación otorgado, estableció la obligación de sembrar cuarenta y cuatro (44) árboles nativos como compensación de los árboles aprovechados, lo cual fue efectivamente ejecutado.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

El artículo 8 de la Constitución Política establece que "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación".

Que el artículo 80 de la Carta Política establece que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución (...)"

Que de acuerdo al artículo 31 numeral 12 de la Ley 99 de 1993, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, "(...) la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, (...)" lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que el artículo 3, numerales 12 y 13 de la Ley 1437 de 2011, establece los Principios rectores de la actuación y procedimientos administrativos así:

"Artículo 3°. Principios. (...)

12. En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas.

13. En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos (...) a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas"

Que es función de Cornare propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y

proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que de conformidad con las anteriores consideraciones jurídicas y en virtud de los informes técnicos 112-0097 y 112-0095 del 02 de febrero de 2018, esta Corporación considera procedente declarar cumplidas las obligaciones establecidas en las Resoluciones 131-0604 del 31 de mayo de 2013 y 131-1028 del 15 de octubre de 2013.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que la faculta para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES establecidas en las Resoluciones 131-0604 del 31 de mayo de 2013 y 131-1028 del 15 de octubre de 2013, ejecutadas por parte del **MUNICIPIO DE LA UNION**, identificado con Nit 890.981.995-0, toda vez que se realizaron las medidas de compensación y las actividades ambientales propuestas en los aprovechamientos autorizados.

ARTÍCULO SEGUNDO. NOTIFICAR el presente acto administrativo al **MUNICIPIO DE LA UNION**, a través de su actual representante legal el señor Alcalde **HUGO BOTERO LOPEZ**, haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada Ley.

ARTÍCULO TERCERO. ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en el Boletín Oficial de Cornare, a través de su página web: www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO. INDICAR que contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en el Municipio Rionegro.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 05.400.16.2013

Proceso: Control y Seguimiento.

Asunto: Aprovechamiento Forestal.

Proyectó: Alejandra Valencia R

Revisó: Abogada Piedad Usúga.

Técnico: Javier cardona

Fecha: 06/02/2018